

Defensa De Usuarios Y Consumidores Rechazo De La Demanda

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 17 de octubre de 2019. Y VISTOS:

I. Apeló la accionante la decisión de fs. 109/112 que desestimó la acción en forma liminar. Sus agravios corren a fs. 119/134. La Sra. Fiscal General dictaminó a fs. 139/148. II. En orden a lo decidido por este Tribunal en autos "Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores c/ Mercado a Término de Rosario SA y otros s/ Sumarísimo", del 09-04-19 (cuya copia luce a fs. 151/53) corresponde admitir la apelación en examen, dados los efectos erga omnes de la sentencia allí dictada. III. Se estima la apelación de fs. 113, sin costas de Alzada por no haber mediado contradictor. IV. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN, y a la Sra. Fiscal de Cámara en su despacho. V. Oportunamente, cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN y, devuélvase al Juzgado de origen. VI. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía n° 5 (conf. Art. 109 RJN). MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO MATILDE E. BALLERINI Cita digital: